

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL
EDICTO No. 017-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/0132-2025 seguido al buque **DOÑA EUGENIA**, propiedad del señor **SEGUNDO GUDIÑO ZALDIVAR**, al haber incurrido infracciones graves previstas en los numerales 3, 5, 8 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, así como por el incumplimiento de la Resolución ADM/ARAP No. 030 de 19 de junio de 2019, que reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994, y se dictó RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 084 de 23 de septiembre de 2026, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 084
(De 23 de septiembre de 2026).

CONSIDERANDO:-----

“RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, por haber sido interpuesto en tiempo oportuno y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada YARELIS MARTÍNEZ MORENO, actuando en representación del buque DOÑA EUGENIA, propiedad del señor SEGUNDO GUDIÑO ZALDIVAR.

SEGUNDO: NO ACOGER los agravios formulados por la recurrente en contra de la Resolución DGIVC/RR/ME/0015-2026 de 3 de agosto de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: CONFIRMAR la Resolución DGIVC/RR/ME/0015-2026 de 3 de agosto de 2026 y, en consecuencia, mantener la Resolución Final No. DGIVC/RF/ME/0044-2026 de 1 de julio de 2026, incluyendo las sanciones pecuniarias impuestas al propietario del buque DOÑA EUGENIA, por la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/.6,000.00), y al Capitán ROBERTO ANDRÉS JIMÉNEZ, por la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00), por encontrarse dichas sanciones dentro del marco legal aplicable.

CUARTO: DECLARAR que con la presente Resolución queda agotada la vía gubernativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

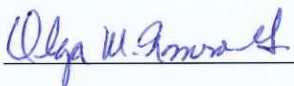
QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con los mecanismos establecidos en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994; Resolución ADM/ARAP No. 030 de 19 de junio de 2019; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 y demás disposiciones concordantes y aplicables.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 084 de 23 de septiembre de 2026, siendo hoy, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: .

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

